

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO**

EL CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN
LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento del Consejo Distrital de Arte Dramático, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo del Arte Dramático del Distrito Capital, en todas las dimensiones y procesos.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Distrital de Arte Dramático:

1. *Formular lineamientos de política para el área de Arte Dramático, y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.*
2. *Concertar y priorizar con la área de Arte Dramático las líneas estratégicas de inversión para su fomento, en el marco de las políticas culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, y de conformidad con las orientaciones concertadas por el Consejo Distrital de Artes y el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.*
3. *Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismos y organizaciones del área de Arte Dramático respectiva, para garantizar la articulación de sus iniciativas.*
4. *Tramitar ante el Consejo Distrital de Artes, las problemáticas y propuestas relacionadas con área de Arte Dramático identificadas en investigaciones, diagnósticos y estados del arte.*
5. *Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo artístico en el área de Arte Dramático, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.*
6. *Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.*
7. *Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo artístico del área de Arte Dramático y de la ciudad, en pro de la consolidación del Subsistema de Artes.*
8. *Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos/as en el Distrito Capital.*
9. *Promover la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.*

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



10. *Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las artes.*
11. *Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.*
12. *Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones del área de Arte Dramático. En la asamblea se dejará un espacio para informar sobre el trabajo de los representantes del área artística respectiva a nivel local.*
13. *Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.*
14. *Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.*
15. *Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del área de Arte Dramático.*
16. *Hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del presente decreto y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.*

ARTÍCULO 3. Coordinación .

La coordinación del Consejo Distrital de Arte Dramático, estará a cargo de uno de los miembros del mismo, distinto al Consejero delegado al Consejo Distrital de Artes. La coordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de un año.

PARÁGRAFO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Coordinación* del mismo, se elegirá un Coordinador del seno del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador será revocado por solicitud de uno o varios de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo Distrital de Arte Dramático:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo en coordinación

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



con la Secretaría Técnica.

g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Gerencia de Arte Dramático del Instituto Distrital de las Artes, cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. *Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos y las Mesas.*
2. *Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.*
3. *Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las Mesas.*
4. *Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.*
5. *Procurar que los trabajos realizados por los miembros de los Consejos y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.*
6. *Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.*
7. *Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las Mesas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.*
8. *Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.*
9. *Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento de los Consejos y de las Mesas. En el nivel local corresponde a las Alcaldías Locales garantizar el apoyo logístico para el buen funcionamiento de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio.*
10. *Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos y las Mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.*
11. *Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.*
12. *Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.*

ARTÍCULO 7. Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo Distrital de Arte Dramático, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 8. Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada mes, en la segunda semana del mes, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 9. Sesiones extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 10. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con los miembros del Consejo presentes. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva y el nombre de los consejeros ausentes asumen las decisiones tomadas.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno del Consejo Distrital de Arte Dramático y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

ARTÍCULO 11. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 12. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador - Presidente del Consejo y la secretaria técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



ARTÍCULO 13. Modificación del reglamento. Cualquier miembro del Consejo Distrital de Arte Dramático podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 14. Comités. El Consejo Distrital de Arte Dramático podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. (En caso de considerarlo pertinente los Comités permanentes pueden incluirse en el Reglamento Interno en el presente artículo)

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorias e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 15. El Instituto Distrital de las Artes garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Arte Dramático, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del Artículo 78° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 16. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo, Distrital de Arte Dramático

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en tres (3) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- d) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- e) No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.
- h) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- i) Por mala conducta.
- j) Por muerte del Consejero.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



PARAGRAFO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

ARTÍCULO 18. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital de Arte Dramático para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.
- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 19. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

ARTÍCULO 20. Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 8° del artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Artes) (numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 21. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Arte Dramático será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 22. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Distrital de Arte Dramático, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO DISTRITAL DE ARTE DRAMÁTICO
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre 2011.

Hanna Paola Cuenca Hernández
Secretaria Técnica del Consejo
Coordinadora Área de Arte Dramático

Mauricio Galeano
Coordinador del Consejo Distrital de Arte Dramático.
Consejero por Teatro de Títeres.